

## CONSULTA DE REGISTROS ANTERIORES

El Registro Único de Víctimas procesa e integra información de listas de víctimas creadas por ley antes del surgimiento del CR, son los llamados registros preexistentes:

### LIBRO PRIMERO (Víctimas individuales)

- Base de datos de la CVR
- Registro de Ausencia por Desaparición Forzada de la Defensoría del Pueblo
- Registro de Desplazados del MIMDES
- Indultados de las Leyes 26655 y 27234
- Listas de víctimas de la PNP
- Listas de víctimas de las FFAA
- Lista de los Comités de Autodefensa
- Los 159 casos comprendidos en el comunicado Estado-CIDH del 22 de Febrero de 2001
- Registro de Víctimas de Huancavelica

Los nombres incluidos en dichos registros pueden ser consultados en la página web del CR, en 'Casos que han iniciado el proceso':



### CONSULTAS EN LÍNEA

Registros Preexistentes - Libro 1

1. Registro de casos y testimonios de la Comisión de la Verdad y Reconciliación  
Fecha de ingreso al Consejo de Reparaciones: 06 Ago 2007
  2. Registro de Ausencia por desaparición forzada de la Defensoría del Pueblo  
Fecha de ingreso al Consejo de Reparaciones: 16 Nov 2007
  3. Relación de víctimas de la Policía Nacional del Perú  
Fecha de ingreso al Consejo de Reparaciones: 14 Nov 2007
- Total de personas listadas al 17/12/2007 25,088

## CONSEJO DE REPARACIONES Y EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

La Comisión de la Verdad y Reconciliación recomendó implementar el Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas de la violencia en el Perú entre mayo 1980 y noviembre 2000.

La Ley 28592 creó en junio de 2005 el Plan Integral de Reparaciones, el Registro Único de Víctimas (RUV) y el Consejo de Reparaciones (CR). Los inscritos en el RUV tienen derecho a recibir los beneficios del PIR.

El CR elabora el Registro Único de Víctimas, es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y está integrado actualmente por seis consejeros. Lo preside Sofía Macher Batanero.

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) es otro organismo de la PCM que aplica el Plan Integral de Reparaciones que compensa y reconoce el daño o afectación sufrida.

CONSEJO DE REPARACIONES  
Calle Los Cedros 209, San Isidro - Lima 27  
Teléfonos: 421 4733, 421 4692  
ruv@pcm.gob.pe  
www.registrodevictimas.gob.pe



Presidencia del Consejo de Ministros



Consejo de Reparaciones  
REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

# Requisitos para solicitar inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV)

Para casos de  
secuestro y reclutamiento  
forzado

## TIPO DE VÍCTIMA

### VÍCTIMAS DE SECUESTRO

Personas que fueron capturadas y privadas de su libertad (sin derecho ni motivo justificado) independientemente de quienes hayan sido los autores.

Rehenes de organizaciones subversivas cuya liberación e integridad fue condicionada por sus captores a que terceras personas hicieran o se abstuvieran de hacer algo.

### VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO FORZADO

Personas que fueron obligadas por grupos subversivos a participar directa o indirectamente en actividades subversivas.

**EL TRÁMITE ES GRATUITO  
NO NECESITA ABOGADO**

## DOCUMENTOS BÁSICOS

En cualquiera de los casos:

- Copia simple del DNI o partida de nacimiento o de bautizo de la víctima.
- Declaración jurada en la que la víctima informa haber sufrido secuestro o reclutamiento forzado.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

En caso de reclutamiento:

- Copia de la denuncia original efectuada ante la autoridad competente cuando ocurrieron los hechos, pues es un criterio indispensable que la víctima haya escapado del yugo de su reclutamiento forzado y haya sentado oportunamente una denuncia ante las autoridades competentes.
- Si carece de la denuncia: declaraciones juradas de tres testigos que presenciaron el reclutamiento forzado (uno de ellos autoridad civil o eclesiástica), y
- Declaraciones juradas de tres testigos que acrediten que la víctima escapó de su condición de reclutamiento forzado.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS

En caso de secuestro:

- Copia simple de certificado médico o documento similar que indique el estado físico de la víctima, incluyendo eventuales secuelas.
- Copia de la denuncia original efectuada cuando ocurrieron los hechos, si la hubiere, o una declaración jurada del funcionario del Consejo de Reparaciones que acredite haber verificado su existencia.

Si carece de denuncia:

- Declaración jurada del funcionario del Consejo de Reparaciones o de otro funcionario competente, autoridad civil o religiosa que acredite haber verificado la coincidencia de la presencia de grupos terroristas o de agentes del Estado en el lugar y fecha en que ocurrieron los hechos.
- Tres declaraciones juradas de testigos que sean coincidentes con el relato de los hechos efectuado por el o la solicitante (uno de ellos autoridad civil o eclesiástica).